

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00101-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la reforma de la demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese, escrito separado de la demanda.
2. Incorpórese, el poder debidamente conferido para iniciar el trámite ejecutivo en contra de los herederos determinados e indeterminados del deudor fallecido del causante.
3. dese cumplimiento al artículo 87 del C.G. del P., señalando si conoce la existencia de herederos determinados del deudor fallecido, caso tal la demanda deberá se dirigida contra estos y contra los indeterminados.
4. Modifíquese, la parte introductoria en el entendido **nuevamente**, que contra el fallecido VICTOR JULIO FONSECA FIGUEROA no es procedente adelantar tramite ejecutivo.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlene Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e21699d92266108da53e248b7b880eaad09b791b82956ff8738fec7121dd84f**

Documento generado en 04/03/2023 03:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>